

**DIRECTOR O DIRECTORA REGIONAL DE ADUANA COQUIMBO, REGIÓN DE COQUIMBO<sup>1</sup>**  
**SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS**  
**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**II NIVEL JERÁRQUICO**

LUGAR DE DESEMPEÑO

Región de Coquimbo,  
Ciudad de Coquimbo

**I. PROPÓSITO Y DESAFÍOS DEL CARGO**

**1.1 MISIÓN  
Y FUNCIONES DEL  
CARGO**

Al Director o Directora Regional de Aduanas, le corresponde garantizar la vigilancia resguardar el comercio exterior del país en su región, en base a los lineamientos institucionales y las disposiciones legales vigentes y facultades legales que le delegue el Director o Directora Nacional, que permitan contribuir principalmente a la fiscalización y la facilitación de las operaciones de comercio internacional, con el fin de proteger los intereses del país y sus ciudadanos.

Al asumir el cargo de Director o Directora Regional de Aduana de Coquimbo, le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

1. Dirigir la Aduana a su cargo y disponer el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.
2. Gestionar íntegramente los planes de Fiscalización de comercio exterior, lo que implica establecer mejoras y especificaciones de acuerdo con el Modelo Operativo y en concordancia a los procedimientos, asegurando la logística adecuada en los puntos de control, que faciliten las operaciones en la región respectiva.
3. Mejorar sistemáticamente los procesos operativos y el control de gestión del ámbito de sus facultades, facilitando el cumplimiento de los compromisos mediante propuestas concretas ajustadas a los desafíos regionales, de acuerdo con los lineamientos y objetivos establecidos por la Dirección Nacional.
4. Establecer alianzas estratégicas en el área de comercio exterior con el sector público y privado, en su respectivo ámbito de competencia, a fin de armonizar las acciones que correspondan a los respectivos sectores en el ámbito del comercio exterior.
5. Fomentar el desarrollo de las competencias de los funcionarios o las funcionarias, alineándolos (as) con las definiciones estratégicas, valores institucionales y objetivos del área; velando por la calidad de vida en el trabajo, entornos y relaciones laborales saludables y condiciones que permitan conciliar la vida familiar, personal y laboral.
6. Asegurar una administración efectiva que facilite el funcionamiento y continuidad del Servicio en la región a su cargo, velando por el fiel y cabal cumplimiento de las instrucciones que emanen de la Dirección Nacional.

<sup>1</sup> Fecha de aprobación por parte del Consejo de Alta Dirección Pública: 08-10-2024

Representante del Consejo de Alta Dirección Pública: Gregorio Airola

**1.2 ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD**

<b>Nº Personas que dependen directamente del cargo</b>	8
<b>Nº Personas que dependen indirectamente del cargo</b>	13
<b>Presupuesto que administra</b>	<b>\$151.378.000</b>

**1.3 DESAFÍOS Y LINEAMIENTOS PARA EL PERIODO<sup>2</sup>**

Corresponde a las contribuciones específicas que la autoridad respectiva espera que el Alto Directivo Público realice durante el período de su gestión, en adición a las tareas regulares propias del cargo, señaladas en el punto anterior. Estos lineamientos orientan el diseño del **Convenio de Desempeño ADP**.

<b>DESAFÍOS</b>	<b>LINEAMIENTOS</b>
1. Garantizar y potenciar la función fiscalizadora de la Dirección Regional en materia de control y fiscalización del comercio lícito.	1.1 Implementar y supervisar las estrategias de control actualizadas de fiscalización de la Dirección Regional, de acuerdo con las orientaciones institucionales. 1.2 Aplicar metodologías de análisis e inteligencia en base a la gestión de riesgo que permitan mejorar la efectividad en selectividad de las operaciones de comercio exterior. 1.3 Promover el uso de Tecnología No Invasiva (TNI) y binomios caninos como apoyo a la estrategia de fiscalización, supervisando la efectividad en los procesos.
2. Asegurar una gestión eficiente de los recursos de la Dirección Regional mediante la optimización continua de procesos y la implementación de nuevas estrategias operativas.	2.1 Implementar la estrategia institucional de monitoreo de gestión, supervisando las acciones orientadas a la optimización de los recursos. 2.2 Desarrollar e instaurar un plan de gestión de mercancías abandonadas e incautadas, con el objetivo de aumentar el número de subastas realizadas, maximizando la eficiencia del proceso de disposición de mercancías.
3. Potenciar la colaboración y la comunicación con actores públicos y privados de la región, fomentando la eficiencia y la satisfacción de los usuarios.	3.1 Diseñar y ejecutar un Programa o Plan de integración anual con énfasis en la mejora de procesos y en la satisfacción usuaria. 3.2 Aplicar metodología de seguimiento de las acciones conjuntas que impulsen el control y la orientación basada en la eficiencia hacia los y las usuarios/as.
4. Liderar una cultura organizacional inclusiva, equitativa y basada en la	4.1 Promover y liderar la participación de las y los integrantes del equipo de trabajo de la Dirección Regional en la

<sup>2</sup> Convenio de desempeño y condiciones de desempeño de **Altas/os Directivos Públicos se** encuentran disponibles en la página de postulación para su aprobación

<p>integridad, promoviendo tanto el enfoque de género<sup>3</sup> como la actuación ética y honesta en la gestión de personas dentro de la Dirección Regional.</p>	<p>implementación del plan estratégico de gestión de personas, con enfoque en transversalización del enfoque de género.</p> <p>4.2 Llevar a cabo acciones orientadas a mejorar integralmente las competencias y condiciones del funcionariado como pilar de la gestión institucional de calidad, ambientes laborales sanos y atención destacada a la ciudadanía, según los lineamientos de la Dirección Nacional.</p> <p>4.3 Socializar y difundir el Código de Ética Institucional y capacitar en materias de su contenido, junto con promover una amplia participación de los equipos de trabajo en el curso de integridad pública.</p>
--	---

#### 1.4 RENTA DEL CARGO

El no cumplimiento de las metas establecidas en el Convenio de Desempeño, que debe suscribir el Alto Directivo Pública, tendrá efectos en la remuneración en el siguiente año de su gestión.

El cargo corresponde a un grado **4°** de la Escala de Remuneraciones de los Servicios Fiscalizadores, más un porcentaje de Asignación de Alta Dirección Pública de un **14%**. Incluye bonos de estímulo y zona. Su renta líquida promedio mensualizada referencial asciende a **\$5.518.000.-** para un/a no funcionario/a, la que se obtiene de una aproximación del promedio entre el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses sin asignaciones y bonos de estímulo y el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses con asignaciones y bonos de estímulo, cuyo detalle es el siguiente:

\*Renta líquida promedio mensual referencial meses sin asignaciones y bonos de estímulo (enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre) **\$4.534.000.-**

\*\*Renta líquida promedio mensual referencial meses con asignaciones y bonos de estímulo (marzo, junio, septiembre y diciembre) **\$7.485.000.-**

Quien resulte elegido para ocupar el cargo percibirá la bonificación de estímulo al desempeño funcionario establecida en el artículo 11° de la ley 19.479, no incluida en la presente estimación de renta, en la medida que integre la Junta Calificadora Central del Servicio Nacional de Aduanas.

<sup>3</sup> Perspectiva de género: forma de ver o analizar el impacto del género en las oportunidades, roles e interacciones sociales de las personas, permitiendo luego transversalizar esta perspectiva en una política institucional. La categoría de género, como categoría de análisis, alude a las diferencias entre los sexos que se han construido culturalmente, y no a las diferencias físicas y biológicas o que son atribuibles a la naturaleza (Manual para el uso del lenguaje inclusivo no sexista en el Poder Judicial), en los/las Altos Directivos Públicos se traduce por ejemplo en reducir las brechas de acceso a cargos directivos y todas aquellas medidas que mitiguen la desigualdad en las organizaciones.

## II. PERFIL DEL CANDIDATO O CANDIDATA

### 2.1 REQUISITOS LEGALES <sup>4</sup>

Este componente es evaluado en la **etapa I de Admisibilidad**. Su resultado determina en promedio a un 90% de candidatos que avanzan a la siguiente etapa.

Estar en posesión de un título profesional de una carrera de a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste y acreditar una experiencia profesional no inferior a 5 años.\*

Fuente legal: Artículo 8° de la Ley N° 19.479 y artículo 40°, inciso final, de la Ley N° 19.882

### 2.2 EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS

Este componente es evaluado en la **etapa II de Filtro Curricular**. Su resultado determina en promedio, un 12% de candidatos que avanzan a la siguiente etapa de evaluación. Este análisis se profundizará en la etapa III.

Se requiere contar con al menos 3 años de experiencia en cargos de dirección, jefatura o coordinación de equipos en materias de comercio exterior, en el ámbito de logística y/o fiscalización tributaria y/o derecho aduanero, en un nivel apropiado para las necesidades específicas de este cargo\*.

Adicionalmente, se valorará tener experiencia en materias de gestión de personas en sector público en general, y en particular, en liderazgo con enfoque de género y/o inclusión laboral\*\*.

\*Se considerará la experiencia laboral de los últimos 15 años. Es un criterio excluyente.

\*\*No es un criterio excluyente, entrega puntaje adicional en el análisis curricular.

### 2.3 VALORES PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

Este componente es evaluado por las empresas consultoras en la **etapa III que corresponde a la Evaluación Gerencial**.

#### VALORES Y PRINCIPIOS TRANSVERSALES

##### PROBIDAD Y ÉTICA EN LA GESTIÓN PÚBLICA

Capacidad de actuar de modo honesto, leal e intachable, respetando las políticas institucionales, resguardando y privilegiando la generación de valor público y el interés general por sobre el particular. Implica la habilidad de orientar a otros hacia el cumplimiento de estándares éticos.

##### VOCACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO

Capacidad de reconocer el rol que cumple el Estado en la calidad de vida de las personas y mostrar motivación por estar al servicio de los demás, expresando ideas claras de cómo aportar al desarrollo de acciones que contribuyan al bien de la sociedad. Implica el interés y voluntad de comprometerse con la garantía de los principios generales de la función pública, los derechos y deberes ciudadanos y las políticas públicas definidas por la autoridad.

##### CONCIENCIA DE IMPACTO PÚBLICO

Capacidad de comprender el contexto, evaluando y asumiendo responsabilidad del impacto que pueden generar sus decisiones en otros. Implica la habilidad de orientar la labor de sus trabajadores hacia los intereses y necesidades de la ciudadanía, añadiendo valor al bienestar público y al desarrollo del país.

<sup>4</sup> Para el cómputo de la duración de la carrera que da origen al título profesional de pregrado, podrán sumarse los estudios de post grado realizados por **el/la mismo/a candidato/a**. Fuente legal: Artículo Cuadragésimo de la Ley N° 19.882, inciso final, parte final, modificado por el número 6, del artículo 1°, la ley N° 20.955.

**2.4  
COMPETENCIAS  
PARA EL  
EJERCICIO DEL  
CARGO**

Este componente es evaluado por las empresas consultoras en la segunda fase de la **etapa III** que corresponde a la **Evaluación por Competencias**. Su resultado determina en promedio, un 5% de postulantes que pasan a las entrevistas finales con el Consejo de Alta Dirección Pública o Comité de Selección, según sea el caso.

<b>COMPETENCIAS</b>	
<b>C1. VISIÓN ESTRATÉGICA</b>	Capacidad para generar análisis de los desafíos estratégicos y futuros de la organización, considerando su contexto y características. Desarrolla un plan estratégico o de trabajo consistente y efectivo, pudiendo identificar su impacto y estableciendo acciones que permitan el respaldo de los grupos de interés.
<b>C2. GESTIÓN Y LOGRO</b>	Capacidad para impulsar proyectos o iniciativas desafiantes para las metas de la organización, gestionando los planes de trabajo de manera ágil, orientando al equipo hacia el logro de objetivos y definiendo indicadores de éxito para gestionar el avance y cumplir con el logro de resultados de calidad.
<b>C3. GESTIÓN DE REDES</b>	Capacidad para construir relaciones de colaboración con personas y organizaciones clave para favorecer el logro de los objetivos e impactos concretos para la organización. Implica la capacidad de generar compromiso y lograr acuerdos beneficiosos para ambas partes, en pos de la creación de valor.
<b>C4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS</b>	Capacidad para responder a situaciones emergentes de conflicto o crisis de manera efectiva, implementando planes de acción oportunos y generando las coordinaciones pertinentes para responder de forma temprana a la situación. Implica realizar una evaluación de las causas e impactos logrando un aprendizaje significativo para la organización.
<b>C5. LIDERAZGO Y GESTIÓN DE EQUIPOS</b>	Capacidad para promover equipos de trabajo diversos e inclusivos, impulsando el desarrollo de capacidades y desafiando a los equipos a actuar con autonomía. Implica la capacidad de abordar los conflictos de manera oportuna, promoviendo el diálogo constructivo y la búsqueda de acuerdos.

**III. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO**

**3.1 DOTACIÓN**

<b>Dotación Total</b> <i>Dirección Regional Aduana Coquimbo</i> (planta y contrata)	<b>2081</b>
<b>Presupuesto Anual</b>	<b>\$95.238.615.000</b>

**3.2  
CONTEXTO Y  
DEFINICIONES  
ESTRATÉGICAS DEL  
SERVICIO**

<b>Misión Institucional</b>	Fiscalizar el comercio exterior en las fronteras y el territorio nacional para contribuir a la recaudación fiscal, fomentando un comercio lícito, ágil, seguro y transparente para la ciudadanía.
<b>Objetivos Estratégicos</b>	1. Potenciar la estrategia de fiscalización, sustentada en la gestión de riesgos y el uso de inteligencia, aplicando eficazmente las tecnologías y herramientas de

apoyo.

Fiscalizar el comercio exterior mediante procesos eficientes, sustentados en una gestión de riesgos efectiva y el uso de inteligencia, potenciando conocimiento especializado del funcionariado.

2. Facilitar y agilizar el comercio exterior mediante la mejora continua de procesos.

El foco de este objetivo apunta a desarrollar y consolidar un alto nivel de satisfacción de los/as usuarios/as con respecto a las necesidades que puedan presentarse al realizar sus trámites. Esto a través de la revisión y actualización del marco normativo y el perfeccionamiento de los mecanismos de entrega de información, trato, accesibilidad y plazos de respuesta a usuarios/as.

3. Contribuir a la disminución del crimen organizado a través de la incorporación de sistemas de inteligencia.

En su esfuerzo a nivel país para frenar el crimen organizado, este objetivo busca tener resultados concretos en la lucha contra el crimen organizado respecto al uso de inteligencia dentro de los procesos de fiscalización en integración con otras instituciones.

4. Mejorar integralmente las competencias y condiciones del funcionariado como pilar de la gestión institucional de calidad, ambientes laborales sanos y atención destacada a la ciudadanía.

Este objetivo busca mejorar al personal aduanero a través de una adecuada gestión del conocimiento, aumentar la especialización y desarrollar sus competencias claves, así como también mejorar las condiciones laborales en términos de contratación y promoción de talentos, condiciones en la infraestructura en torno a una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

### **Cobertura Regional del Cargo**

Al Director o Directora Regional de la Aduana de Coquimbo, con jurisdicción sobre la IV Región, le corresponderá, además de las funciones señaladas en el numeral 1.1 del presente perfil, la administración de los 8 puntos de control bajo su jurisdicción, a saber, Puerto de Coquimbo, Puerto de Guayacán, Muelle Punta Chungo-Bahía de Conchalí, Aeródromo La Florida (La Serena), Aeródromo El Tuqui (Ovalle), Paso Agua Negra, Avanzada Las Tórtolas y Avanzada Chalinga y Cogotí.

### **3.3 USUARIOS y USUARIAS INTERNOS Y EXTERNOS**

#### **Clientes Externos**

En el ámbito externo se relaciona con las Gobernación y distintas instituciones y organismos públicos en la implementación del trabajo de apoyo y colaboración de los procesos de fiscalización y facilitación de las operaciones de comercio exterior. También, forma parte interesada en las mesas públicas/privadas, en base a los objetivos específicos de la región.

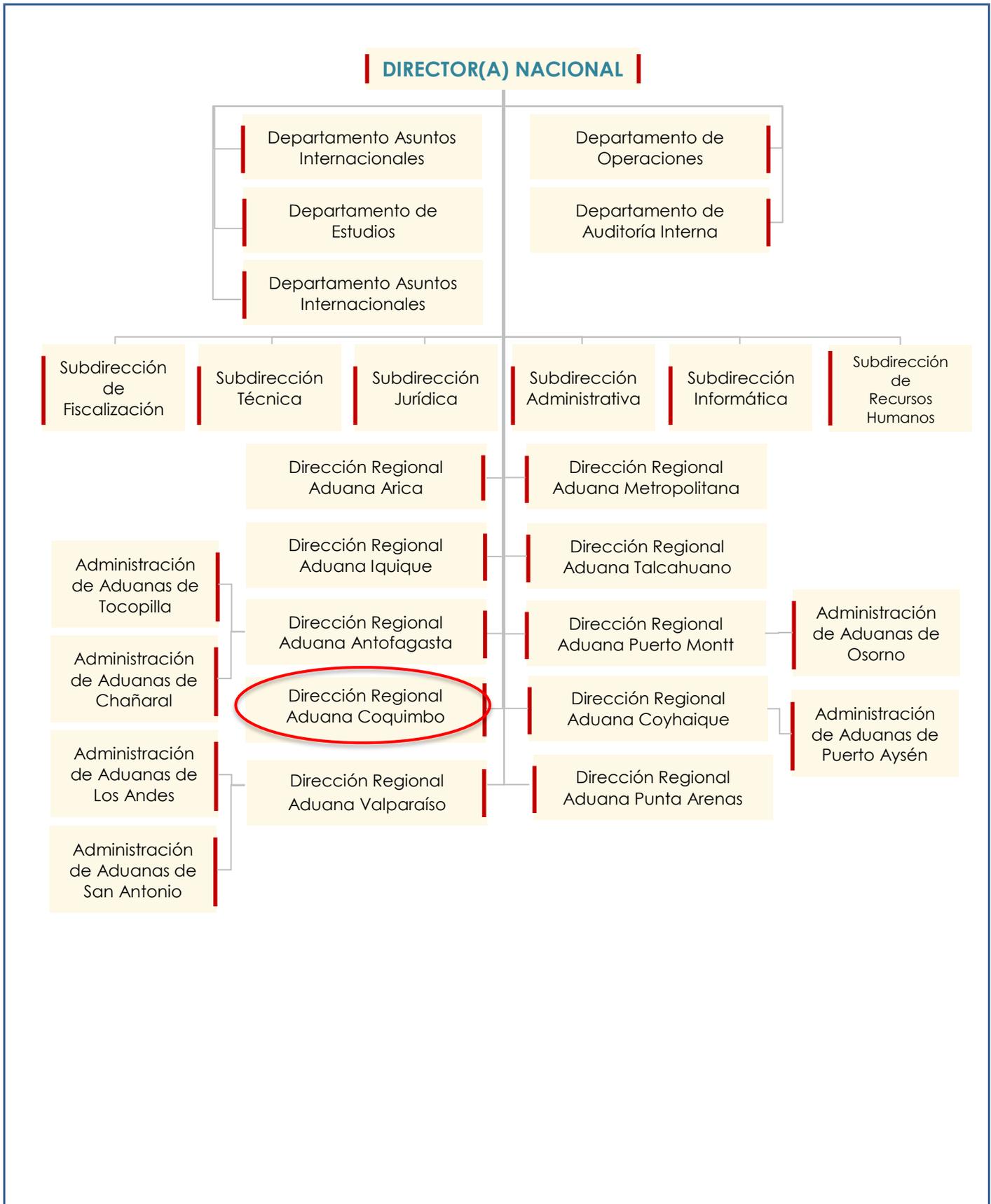
Además, es interviniente en causas judiciales con el Ministerio Público, Juzgados y Tribunales de diversa naturaleza.

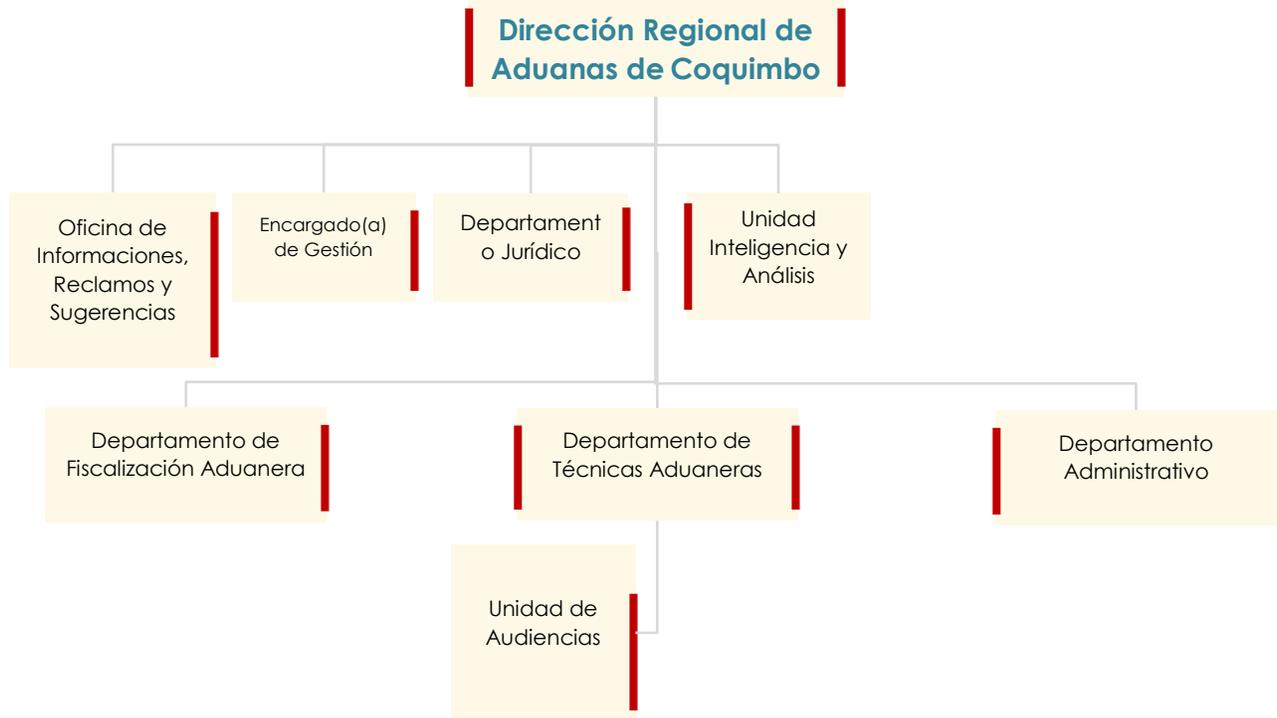
#### **Clientes Internos**

El cargo de Director o Directora Regional interactúa y se comunica directamente

con el Directora Nacional y las distintas subdirecciones, en cada uno de los ámbitos requeridos. Además, se relaciona con la asociación de funcionarios y funcionarias con representación en la región.

### 3.4 ORGANIGRAMA





### Listado de cargos adscritos al Sistema

Los cargos del Servicio Nacional de Aduanas adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública son:

- Director o Directora Nacional
- Subdirector o Subdirectora Función Jurídico
- Subdirector o Subdirectora Función Administrativo/a
- Subdirector o Subdirectora Función Técnico/a
- Subdirector o Subdirectora Función Fiscalización
- Subdirector o Subdirectora Función Informática
- Subdirector o Subdirectora Función Recursos Humanos
- 10 Directores o Directoras Regionales

## IV. CONDICIONES DE DESEMPEÑO DE LOS/LAS ALTOS DIRECTIVOS PÚBLICOS

### - Nombramiento.

La autoridad competente sólo podrá nombrar en cargos de alta dirección pública a alguno de los postulantes propuestos por el Consejo de Alta Dirección Pública o Comité de Selección, según corresponda. Si, después de comunicada una nómina a la autoridad, se produce el desistimiento de algún candidato que la integraba, podrá proveerse el cargo con alguno de los restantes candidatos que la conformaron. Con todo, la autoridad podrá solicitar al Consejo de Alta Dirección Pública complementar la nómina con otros candidatos idóneos del proceso de selección que la originó, respetando el orden de puntaje obtenido en dicho proceso.

### - Extensión del nombramiento y posibilidad de renovación.

Los nombramientos tendrán una duración de tres años. La autoridad competente podrá renovarlos fundadamente, hasta dos veces, por igual plazo, teniendo en consideración las evaluaciones disponibles del alto directivo, especialmente aquellas relativas al cumplimiento de los convenios de desempeño suscritos.

La decisión de la autoridad competente respecto de la renovación o término del periodo de nombramiento deberá hacerse con treinta días corridos de anticipación a su vencimiento, comunicando tal decisión en forma conjunta al interesado y a la Dirección Nacional del Servicio Civil, la que procederá, si corresponde, a disponer el inicio de los procesos de selección.

### - Efectos de la renuncia del directivo nombrado en fecha reciente.

Si el directivo designado renunciare dentro de los seis meses siguientes a su nombramiento, la autoridad competente podrá designar a otro de los integrantes de la nómina presentada por el consejo o el comité para dicho cargo.

### - Posibilidad de conservar el cargo en la planta si se posee.

Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios conservarán la propiedad del cargo de planta de que sean titulares durante el periodo en que se encuentren nombrados en un cargo de alta dirección pública, incluyendo sus renovaciones. Esta compatibilidad no podrá exceder de nueve años.

### - Cargos de exclusiva confianza para los efectos de remoción.

Los cargos del Sistema de Alta Dirección Pública, para efectos de remoción, se entenderán como de "exclusiva confianza". Esto significa que se trata de plazas de provisión reglada a través de concursos públicos, pero las personas así nombradas permanecerán en sus cargos en tanto cuenten con la confianza de la autoridad facultada para decidir el nombramiento.

### - Obligación de responder por la gestión eficaz y eficiente.

Los altos directivos públicos, deberán responder por la gestión eficaz y eficiente de sus funciones en el marco de las políticas públicas.

Conforme así lo dispone el Artículo 64 del Estatuto Administrativo, serán obligaciones especiales de las autoridades y jefaturas, las siguientes:

a) Ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los órganos y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones;

b) Velar permanentemente por el cumplimiento de los planes y de la aplicación de las normas dentro del ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de las obligaciones propias del personal de su dependencia, y

c) Desempeñar sus funciones con ecuanimidad y de acuerdo a instrucciones claras y objetivas de general aplicación, velando permanentemente para que las condiciones de trabajo permitan una actuación eficiente de los funcionarios.

- Obligación de dedicación exclusiva y excepciones.

Los altos directivos públicos deberán desempeñarse con dedicación exclusiva, es decir, existe imposibilidad de desempeñar otra actividad laboral, en el sector público o privado.

Conforme así lo dispone el inciso primero del Artículo Sexagésimo Sexto de la Ley N° 19.882, los cargos de altos directivos públicos deberán desempeñarse con dedicación exclusiva y estarán sujetos a las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 1° de la ley N° 19.863, y les será aplicable el artículo 8° de dicha ley.

El artículo 1° de la Ley N° 19.863, en los incisos quinto, sexto y séptimo, regula los escenarios de compatibilidad, lo que nos lleva a concluir que el desempeño de cargos del Sistema de Alta Dirección Pública permite el ejercicio de los derechos que atañen personalmente a la autoridad o jefatura; la percepción de los beneficios de seguridad social de carácter irrenunciable; los emolumentos que provengan de la administración de su patrimonio, del desempeño de la docencia prestada a instituciones educacionales y de la integración de directorios o consejos de empresas o entidades del Estado, con la salvedad de que dichas autoridades y los demás funcionarios no podrán integrar más de un directorio o consejo de empresas o entidades del Estado, con derecho a percibir dieta o remuneración. Con todo, la dieta o remuneración que les corresponda en su calidad de directores o consejeros, no podrá exceder mensualmente del equivalente en pesos de veinticuatro unidades tributarias mensuales.

Cuando la dieta o remuneración mensual que les correspondiere fuere de un monto superior al que resulte de la aplicación del párrafo anterior, el director o consejero no tendrá derecho a la diferencia resultante y la respectiva empresa o entidad no deberá efectuar su pago.

Por otro lado, los altos directivos públicos pueden desarrollar actividades docentes.

Sobre el particular, el Artículo 8° de la Ley N° 19.863, dispone, lo siguiente:

"Independientemente del régimen estatutario o remuneratorio, los funcionarios públicos podrán desarrollar actividades docentes durante la jornada laboral, con la obligación de compensar las horas en que no hubieren desempeñado el cargo efectivamente y de acuerdo a las modalidades que determine el jefe de servicio, hasta por un máximo de doce horas semanales. Excepcionalmente, y por resolución fundada del jefe de servicio, se podrá autorizar, fuera de la jornada, una labor docente que exceda dicho tope."

\*Limitación a la norma establecida en el artículo 1°, de la Ley N° 19.863

Los altos directivos públicos, por regla general, tendrán derecho a percibir dietas por la integración de directorios o consejos de empresas o entidades del Estado, con la salvedad de que no podrán integrar más de un directorio o consejo de empresas o entidades del Estado con derecho a percibir dieta o remuneración.

Con todo, la dieta o remuneración que les corresponda en su calidad de directores o consejeros, no podrá exceder mensualmente del equivalente en pesos de veinticuatro unidades tributarias mensuales.

Cuando la dieta o remuneración mensual que les corresponde fuere de un monto superior al que resulte de la aplicación del párrafo anterior, el director o consejero no tendrá derecho a la diferencia resultante y la respectiva empresa o entidad no deberá efectuar su pago.

La compatibilidad descrita en los párrafos que anteceden, es sin perjuicio de disposiciones legales que limiten o restrinjan este derecho, como ocurre con las normas contenidas en las leyes periódicas de presupuestos del sector público. A la fecha de publicación de la presente convocatoria, se encuentra vigente el artículo 30 de la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, disposición que establece que determinados funcionarios y autoridades, no tendrán derecho a percibir dieta o remuneración que provenga del hecho de integrar consejos o juntas directivas, presidencias, vicepresidencias, directorios, comités u otros equivalentes con cualquier nomenclatura, de empresas o entidades públicas que incrementen su remuneración, durante el presente ejercicio presupuestario.

Esta norma, podría tener vigencia o no para el ejercicio presupuestario del año 2025, dependiendo del tenor de la Ley de Presupuestos del Sector Público para dicho año, la cual, comenzará a regir a partir del 01 de enero del año referido.

- Posibilidad de percibir una indemnización en el evento de desvinculación.

El alto directivo público tendrá derecho a gozar de una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes, por cada año de servicio en la institución en calidad de alto directivo público, con un máximo de seis, conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo quincuagésimo octavo de la Ley N° 19.882.

La indemnización se otorgará en el caso que el cese de funciones se produzca por petición de renuncia, antes de concluir el plazo de nombramiento o de su renovación, y no concurra una causal derivada de su responsabilidad administrativa, civil o penal, o cuando dicho cese se produzca por el término del periodo de nombramiento sin que este sea renovado.

- Otras obligaciones a las cuales se encuentran afectos los altos directivos públicos.

Los altos directivos públicos, deberán dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, previsto en el inciso primero del artículo 8° de la Constitución Política de la República y en el Título III de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575.

De igual modo, los altos directivos públicos, deberán dar estricto cumplimiento a las normas sobre Declaración de Intereses y de Patrimonio, previstas en la Ley N° 20.880 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 2, de 05 de abril de 2016, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Los Jefes Superiores de los Servicios Públicos y los Directores Regionales, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.730 y su Reglamento, son sujetos pasivos de Lobby y Gestión de Intereses Particulares, por lo que quedan sometidos a dicha normativa para los efectos indicados.

De igual modo, otros directivos, en razón de sus funciones o cargos pueden tener atribuciones decisorias relevantes o pueden influir decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones.

En ese caso, por razones de transparencia, el jefe superior del servicio anualmente individualizará a las personas que se encuentren en esta calidad, mediante una resolución que deberá publicarse de forma permanente en sitios electrónicos. En ese caso, dichos directivos pasarán a poseer la calidad de Sujetos Pasivos de la Ley del Lobby y Gestión de Intereses Particulares y, en consecuencia, quedarán afectos a la Ley N° 20.730 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 71, de junio de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Las personas que trabajen en el Servicio Nacional de Aduanas no podrán atender directa ni indirectamente negocios particulares ni de terceros, cuando aquéllos tengan relación con las funciones encomendadas al Servicio. (Artículo 21, del DFL N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas).

Finalmente, los altos directivos públicos deberán dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en las Resoluciones Afectas Números 1 y 2 de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio Civil, que establecen normas de aplicación general en materias de Gestión y Desarrollo de Personas en el Sector Público.